



Asamblea General

Distr. general
30 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sobre su misión a Cuba

Nota de la Secretaría

En su informe, presentado en cumplimiento de la resolución 35/5, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, pone de relieve el compromiso de Cuba con la lucha contra la trata de personas, como lo demuestra, entre otras cosas, el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas (2017-2020), recientemente establecido; un órgano interministerial que se establecerá próximamente con el fin de coordinar los asuntos relacionados con la trata de personas; el acceso a mecanismos de reparación para las víctimas de la trata, incluida la indemnización, por medio del fondo para las víctimas de delitos; los sistemas universales de educación y atención sanitaria del país; y servicios sociales que reducen las vulnerabilidades a la trata.

No obstante, la Relatora Especial expresa preocupación, entre otras cosas, por la falta de una definición legal clara de la trata, y la amalgama entre los delitos de proxenetismo y trata de personas en el Código Penal, lo que dificulta una percepción correcta de las características de la trata de personas entre los funcionarios del Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. Se sigue vinculando la trata de personas con la explotación sexual, y se pasa por alto la dimensión de la explotación laboral de la trata. Otros problemas son la escala limitada de la identificación de las víctimas, la baja tasa de casos de trata procesados penalmente y la insuficiencia de marcos jurídicos e institucionales de protección de las víctimas. Si bien la prostitución no se considera un delito en sí, las personas que ejercen la prostitución o el trabajo sexual, son a menudo detenidas en “centros de rehabilitación” y privadas de libertad de circulación, lo que es incompatible con el estado de derecho y constituye una violación de los derechos de posibles víctimas de la trata.

La Relatora Especial recomendó al Gobierno ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y reforzar la legislación y las políticas nacionales para proteger los derechos de las víctimas de la trata, entre otras cosas mediante la revisión de la legislación penal vigente.



Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sobre su misión a Cuba*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Principales conclusiones	3
A. Formas y manifestaciones de la trata de personas	3
B. Marcos jurídico, institucional y de políticas para la lucha contra la trata de personas	7
C. Identificación de las víctimas de la trata de personas	10
D. Protección de las víctimas de la trata de personas	11
E. Investigación, enjuiciamiento y condena	12
F. Reparación para las víctimas de la trata.....	14
G. Repatriación y reintegración	14
H. Prevención	15
I. Cooperación y asociaciones	17
III. Conclusiones y recomendaciones.....	18
A. Conclusiones.....	18
B. Recomendaciones	19

* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro, visitó Cuba del 10 al 14 de abril de 2017, por invitación del Gobierno. Los objetivos de la visita, que incluyó reuniones en La Habana, Matanzas y Artemisa, eran examinar las formas más difundidas de trata de personas y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno para prevenir y combatir la trata de personas y proteger los derechos humanos de las víctimas de la trata.
2. La Sra. Giammarinaro expresa su sincero agradecimiento al Gobierno por la invitación, así como por la plena cooperación que le brindó antes de su visita y durante esta, la primera visita al país de un titular de mandato de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en los últimos diez años.
3. Durante su visita, la Relatora Especial se reunió con representantes de los Ministerios de Educación, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Turismo, de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública, así como con el Presidente y con miembros de la Asamblea Nacional. También visitó la Escuela Secundaria Básica Urbana Julio Antonio Mella, el Centro de Diagnóstico y Orientación, una Casa de Orientación a la Mujer y la Familia, el Centro de Protección para Niños, Niñas y Adolescentes, el Centro Nacional para la Educación Sexual, la Unidad Central de Cooperación Médica y el Hotel Meliá en Varadero. Además, la Relatora mantuvo conversaciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de la trata de personas y cuestiones conexas, y con representantes de organismos y programas de las Naciones Unidas. La Relatora agradece a los resilientes supervivientes de la trata que con valentía compartieron sus experiencias con la esperanza de prevenir la futura trata de personas.

II. Principales conclusiones

A. Formas y manifestaciones de la trata de personas

4. Los datos disponibles indican que Cuba es un país de origen y, en cierta medida, un país de tránsito de la trata de personas. Las víctimas de la trata interna en Cuba son mujeres, niñas y niños, que son sometidos a la trata con fines de explotación sexual por parte de familiares o allegados.
5. Como país de origen de la trata, las mujeres y niñas cubanas son objeto de trata con fines de explotación laboral y sexual mediante promesas engañosas o anuncios de empleo en la industria del entretenimiento, que luego se convierten en prostitución forzada, generalmente a través de Internet o de teléfonos móviles fuera de Cuba. Los traficantes suelen ser familiares, parejas o conocidos, que trabajan con homólogos extranjeros en los países de destino.
6. Los nacionales cubanos que tratan de emigrar a los Estados Unidos de América a través de países de América Central y América del Sur como Colombia, el Ecuador, México o Panamá, corren el riesgo de ser víctimas de la trata durante el viaje por parte de quienes aprovechan su vulnerabilidad y los explotan con fines sexuales o laborales (véanse los párrafos 16 y 17 de este documento). También se registraron casos transnacionales de trata con fines de explotación sexual de Angola, China y Turquía, y en menor grado de Bélgica, España, Guinea Ecuatorial, Guyana, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suriname¹.
7. Cuba también se enfrenta a desafíos como país de tránsito de víctimas de la trata de personas. Migrantes de lugares tan lejanos como África o Asia en busca de rutas alternativas hacia los Estados Unidos pueden encontrarse en el país. Si bien estas personas migraron inicialmente de manera voluntaria, muchas de ellas podrían estar en situaciones

¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, "Informe de Cuba sobre prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas" (2016), pág. 21.

de trata y verse forzadas a la explotación laboral o sexual para pagar las deudas de sus viajes o al creer en promesas o soluciones engañosas que dan lugar a la explotación.

8. Las causas profundas de la trata incluyen la escasez de oportunidades económicas, en particular fuera de la capital. Es evidente que el crecimiento del turismo, un sector en el que trabajan muchos cubanos, es una tendencia prometedora y una oportunidad para el desarrollo económico, en particular para los trabajadores por cuenta propia (o cuentapropistas).

9. Sin embargo, en el sector del turismo en particular, la demanda de servicios sexuales comerciales podría ser uno de los factores subyacentes que contribuyen a la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual. Dentro de este sector, la posibilidad de la trata con fines de explotación laboral no puede descartarse, especialmente en lo que respecta a las nuevas empresas no estatales que operan en el sector del turismo.

10. El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba desde hace más de medio siglo tiene un impacto negativo sobre los esfuerzos de Cuba para prevenir y combatir la trata. El bloqueo es condenado sistemáticamente por Cuba y la comunidad internacional por violar el derecho internacional. La Asamblea General, en sus resoluciones anuales, pide que se ponga fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos contra Cuba (véanse las resoluciones de la Asamblea General A/RES/72/4 y A/RES/72/94). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado su rechazo a la vigencia de dicha sanción económica por el desproporcionado e indiscriminado impacto en la población, por lo que de forma reiterativa ha hecho un llamado al Congreso de los Estados Unidos a levantarla². La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, reconoce que el bloqueo no ha mejorado la situación de los derechos humanos en el país; por el contrario, tiene un impacto negativo sobre los derechos sociales y económicos de los cubanos y debería levantarse. Las consecuencias del bloqueo, que impone penurias indiscriminadas a la población, agravan las vulnerabilidades tanto de los cubanos como de los migrantes en tránsito en el país y, por lo tanto, incrementan el riesgo de que aumente la trata de personas.

11. Habida cuenta de la escasez de datos disponibles sobre la trata de personas, fue difícil para la Relatora Especial evaluar la magnitud y el alcance exactos de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en el país. La lucha contra la trata de personas está en sus etapas iniciales, así como los marcos jurídico e institucional de protección para las víctimas de la trata. Esto refuerza la invisibilidad del problema y por consiguiente, se desconocen el alcance, las tendencias y las manifestaciones de este.

1. Trata de niñas, niños y mujeres con fines de explotación sexual

12. Los casos identificados de trata interna revelan que las víctimas de la trata de personas en Cuba son niñas, niños y mujeres que en su mayoría, son objeto de trata con fines de explotación sexual. Según fuentes oficiales, los niños (de ambos sexos) de tan solo 10 años se ven obligados por familiares o allegados a tener relaciones sexuales con ciudadanos cubanos y extranjeros a cambio de dinero a fin de mantener a la familia³. Además, las mujeres adultas son obligadas a ejercer la prostitución o el trabajo sexual y sometidas a explotación sexual comercial por sus parejas, que utilizan medios como amenazas, uso de la fuerza, abuso de poder y control de sus ingresos⁴. En algunos casos, estas mujeres son objeto de trata por sus parejas, y obligadas a abandonar sus pueblos de

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual sobre Cuba (2016), puede consultarse en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/informeannual2016cap4b.cuba-es.pdf>.

³ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otras formas de abuso sexual” (2013) e “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015), pueden consultarse en <http://www.minrex.gob.cu/es/informe-de-cuba-sobre-el-enfrentamiento-juridico-penal-la-trata-de-personas-y-otras-formas-de-abuso> y <http://www.minrex.gob.cu/es/informe-de-cuba-sobre-enfrentamiento-la-trata-de-personas-y-delitos-conexos>, respectivamente.

⁴ *Ibid.*

origen para trabajar en La Habana. La Relatora Especial advierte que, en vista de la floreciente industria del turismo, es probable que aumente la trata con fines de explotación sexual, incluida la de niños, a menos que las autoridades aborden adecuadamente la cuestión.

13. Además, Cuba es un país de origen de la trata con fines de explotación sexual de las mujeres y las niñas. A este respecto, la Relatora Especial recibió información de primera mano sobre un caso de trata de una mujer cubana fuera del país. Se refería a una mujer de 23 años que había aceptado una oferta de empleo de una mujer cubana para trabajar en un local nocturno de Angola, donde se la sometió a prostitución forzada para reembolsar sus gastos de viaje, visado y alojamiento sufragados por el traficante cubano y sus homólogos angoleños. Se había confiscado su pasaporte y no había podido viajar hasta saldar su deuda y pagar al club una comisión considerable de sus ingresos. Asimismo, 21 mujeres cubanas habían sido víctimas de la trata con fines de explotación sexual en Turquía, tras haber firmado contratos de trabajo engañosos en Cuba⁵.

14. Hasta la fecha, la trata con fines de explotación sexual ha sido facilitada principalmente por la pareja o por familiares cercanos, pero también puede ser obra de grupos organizados de delincuentes, especialmente en los países de destino.

2. Trata con fines de explotación laboral o sexual

15. Se desconoce el alcance de la trata con fines de explotación laboral, en particular de niños. La información disponible indica que las jóvenes víctimas son sacadas de Cuba con fines de explotación laboral mediante falsas ofertas de empleo como camareras, bailarinas o manicuras por traficantes, para lo cual se encargan de gestionar su viaje, documentos migratorios y contratos de trabajo⁶.

16. La Relatora Especial escuchó los testimonios de primera mano de jóvenes educadas cubanas víctimas de trata —victimizadas tanto por nacionales cubanos como por extranjeros— en China y Turquía bajo promesas de empleo en la industria del entretenimiento. Una vez en el país de destino, se encontraron con que las condiciones de trabajo eran semejantes a la esclavitud, con horarios extendidos y sin retribución hasta pagar el viaje y los gastos de alimentación y alojamiento a sus explotadores. Se les retuvieron los pasaportes con el fin de prevenir su huida y algunas se convirtieron en migrantes en situación irregular como consecuencia de la no renovación de sus permisos de trabajo. Esto, sumado a las barreras lingüísticas, les impidió solicitar ayuda a las autoridades locales. Además de explotarlas laboralmente, los traficantes intentaron en ocasiones obligarlas a prostituirse. A su regreso a Cuba, algunas víctimas se convierten en traficantes, perpetuando así el ciclo de la trata de personas⁷.

17. Además, los cubanos emigran a países de América del Sur y América Central, principalmente con el fin de llegar a los Estados Unidos, donde — hasta su suspensión en enero de 2017 — se beneficiaban de la política de “pies mojados/pies secos” que otorgaba residencia permanente a las personas que llegaban al país por un puerto de entrada, aunque no tuvieran visado⁸. Así, 56.406 cubanos entraron en los Estados Unidos en 2016, un 31% más que en 2015 y un 78% más que en 2014⁹, tras el levantamiento de las restricciones de viaje impuestas por el Gobierno de Cuba en 2016 y el anuncio del restablecimiento de relaciones entre los dos países. Se dispone de información en el sentido de que los cubanos

⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas” (2016).

⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015), pág. 19 (de la versión en inglés).

⁷ *Ibid.*, pág. 20.

⁸ Oficina del Secretario de Prensa de la Casa Blanca, Declaración del Presidente sobre la política migratoria hacia Cuba (enero de 2017), puede consultarse en <https://www.martinoticias.com/a/obama-declaracion-politica-migratoria-cuba/137108.html>.

⁹ Pew Research Center, “Surge in Cuban immigration to United States continued through 2016” (enero de 2017), puede consultarse en www.pewresearch.org/fact-tank/2017/01/13/cuban-immigration-to-u-s-surges-as-relations-warm/.

que tratan de llegar a los Estados Unidos a través de Colombia, el Ecuador, México o Panamá pueden ser objeto de tráfico por quienes explotan su vulnerabilidad durante el viaje. Por ejemplo, en agosto de 2016, más de 1.000 migrantes cubanos presuntamente fueron abandonados en Colombia, cerca de la frontera con Panamá, donde corrían el riesgo de ser víctimas de la trata por personas que se aprovechan de su precaria situación y su necesidad de proseguir el viaje. En julio del mismo año, 121 migrantes cubanos fueron deportados del Ecuador sin la debida notificación ni la posibilidad de apelar las decisiones¹⁰. En esos casos, es frecuente que algunos se conviertan en posibles víctimas de la trata de personas con fines de explotación laboral y sexual.

18. Además, hay indicios de que Cuba es un país de tránsito para las víctimas de la trata de personas. Migrantes de lugares tan lejanos como África o Asia en busca de rutas alternativas hacia los Estados Unidos fueron encontrados en el país. Si bien estas personas migraron inicialmente de manera voluntaria, muchas de ellas se vieron en situaciones de trata cuando se encaminaban hacia sus países de destino.

3. Trata de personas con fines de explotación laboral

19. No se disponía de información sobre la trata interna de personas con fines de explotación laboral. Tras los recientes cambios económicos que permiten el autoempleo y el desarrollo de pequeñas empresas en algunos sectores, el sector turístico de propiedad del Estado también se ha abierto a empresas no estatales para responder al aumento de la demanda de turismo, en particular mediante la apertura y gestión de restaurantes (paladares), alquiler de habitaciones (casas particulares) y el autoempleo (trabajadores cuentapropistas) que prestan servicios al sector, como las empresas de construcción privadas y los taxistas. Si bien estos cambios constituyen una gran oportunidad para el desarrollo económico, debe prestarse atención a la prevención de la explotación laboral que puede ser equivalente a la trata, en particular en la industria del turismo en todo el mundo, que se ve afectada tanto por la explotación laboral como sexual.

20. Además, Cuba provee de mano de obra calificada a otros países, especialmente en los ámbitos de la salud, la educación y el deporte. Según el Gobierno, la participación en esos programas es voluntaria y se basa en un contrato en el que se estipula la remuneración, las prestaciones y las condiciones de trabajo y de vida. Esas condiciones, que incluyen también la contribución de una parte de su salario para sufragar el desarrollo del sistema de atención de la salud en Cuba, puedan ser aceptadas o rechazadas por los participantes antes de su partida.

21. Si bien reconoce el valor de esos programas, la Relatora Especial tuvo conocimiento de alegaciones según las cuales “si los profesionales aceptan voluntariamente participar en esos programas y dejar el país, en el destino cesa el carácter voluntario de la aceptación, en la medida en que su libertad de movimientos es limitada, como consecuencia de la retención de su pasaporte o de sus documentos de identidad; no pueden elegir su lugar de residencia; no pueden rechazar las condiciones de trabajo y solo reciben una ínfima parte del monto del salario convenido entre los gobiernos en el convenio de cooperación”¹¹. La Relatora Especial alienta al Gobierno a tomar conciencia de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la retención de salarios y las restricciones a la libertad de circulación, a fin de impedir esos efectos no deseados.

¹⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “CIDH expresa profunda preocupación por situación de migrantes en Colombia, cerca de la frontera de Panamá” (agosto de 2016), puede consultarse en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/112.asp>.

¹¹ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, solicitud directa con respecto al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), adoptada en 2014, publicada en la 104ª reunión de 2015 de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) (2015), puede consultarse en http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3187939,es:NO.

B. Marcos jurídico, institucional y de políticas para la lucha contra la trata de personas

1. Marco jurídico

a) Marco jurídico internacional

22. En el plano internacional, Cuba es parte en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y varios instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados. Además, ha ratificado los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre ellos el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105), y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182).

23. Lamentablemente, el país aún no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Protocolo de 2014 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la OIT, el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT, ni la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967. Sin embargo, Cuba tiene una política *de facto* de no devolución de los refugiados reconocidos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

b) Marco jurídico nacional

24. El proxenetismo y la trata de personas están prohibidos en virtud del artículo 302 del Código Penal. Incurrir en sanción de privación de libertad de 4 a 10 años, el que induzca a otro, o de cualquier modo coopere o promueva a que otro ejerza la prostitución o el comercio carnal, administre un local en el que se ejerza la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal, o se beneficie de ello.

25. La sanción es de privación de libertad de hasta 20 años si el inculpa participa en actividades relacionadas, de cualquier modo, con la protección de la salud pública, el mantenimiento del orden público, la educación, el turismo, la dirección de la juventud o la lucha contra la prostitución u otras formas de comercio carnal; si en la ejecución del hecho se emplea amenaza, chantaje, coacción o abuso de autoridad; o si la víctima del delito es un incapacitado que esté por cualquier motivo al cuidado del culpable (art. 302.2).

26. La sanción es de hasta 30 años de privación de libertad cuando el hecho consista en organizar o incitar la entrada o salida del país de personas con la finalidad de que estas ejerzan la prostitución o cualquier otra forma de comercio carnal, o si el hecho se ejecuta por una persona que con anterioridad ha sido sancionada por este delito (art. 302.3).

27. Incurrir en otras infracciones punibles que pueden equivaler a la trata y otras formas de explotación el que venda o transfiera en adopción un menor de 16 años de edad, a otra persona, a cambio de recompensa o compensación financiera, que lleva una sanción de privación de libertad de 2 a 15 años cuando el propósito es utilizar al menor en relación con la práctica de actos de corrupción, pornográficos, el ejercicio de la prostitución, el comercio de órganos, los trabajos forzados y actividades ilícitas (art. 316); el que utilice a una persona menor de 16 años de edad en el ejercicio de la prostitución, incurre en sanción de privación de libertad de hasta 15 años, o de 30 años si el autor emplea violencia (art. 310); en caso de violación, la sanción va desde 4 años de privación de libertad hasta la pena de muerte (art. 298.1); el que cometa actos de pederastia empleando violencia es sancionado con privación de libertad de 7 a 30 años (art. 299.1), el que abuse lascivamente de una persona incurre en sanción de privación de libertad de 6 meses a 5 años (art. 300.1); se

sanciona con privación de libertad de 3 meses o multa al que someta a otro a ultraje sexual (art. 303.1); incurre en estupro el que tenga relación sexual con un niño mayor de 12 años y menor de 16, con una sanción de privación de libertad de 3 meses a 1 año (art. 305.1); y el que cometa otros actos contrarios al normal desarrollo del menor, incurre en sanción de privación de libertad de 3 meses a 1 año o multa, o ambas (art. 315).

28. Además de la confiscación de bienes (arts. 302.4 y 302.5), puede imponerse como sanción accesoria la suspensión o privación temporal de la patria potestad, así como la prohibición del ejercicio de la profesión, cargo u oficio, siempre que de algún modo el sancionado se haya valido de estos para la comisión del hecho.

29. El marco de trabajo en Cuba está formado por la Constitución, el Código de Trabajo (Ley núm. 116/2013), el Reglamento del Código de Trabajo (Decreto núm. 326/2014), y varias resoluciones ministeriales que establecen normas mínimas de protección del trabajo, como los horarios de trabajo, las licencias remuneradas y el pago regular de los salarios. También se prevén garantías para las trabajadoras, disposiciones laborales excepcionales para niños de 15 a los 18 años y protección de los trabajadores, en particular mediante un sistema de seguridad social.

30. Con respecto a la migración, el Decreto núm. 217/1997 regula la migración interna, mediante requisitos estrictos para el reasentamiento en la ciudad de La Habana de personas provenientes de otros territorios del país. Posteriormente este decreto se modificó mediante el Decreto núm. 293/2011, por el que se exime a determinadas personas, como familiares cercanos de personas que viven en la capital, de tener que realizar trámites y presentar autorizaciones para trasladar su residencia a La Habana. Por otra parte, las autoridades migratorias del país tienen la facultad de decretar el reembarque o expulsión del territorio nacional de los extranjeros declarados indeseables en virtud de la Ley de Extranjería (Ley núm. 1313/1976) y su Reglamento (Decreto núm. 27/1978), debido a su vinculación con actividades delictivas en las que se involucre a niñas y niños o se exploten o trafiquen personas¹².

31. El marco jurídico para la donación de órganos y tejidos en donantes vivos se rige por la resolución 857/2015 del Ministerio de Salud Pública.

32. A pesar de estas leyes, la Relatora Especial está preocupada por la falta de un marco jurídico adecuado para prevenir y combatir la trata de personas de conformidad con el Protocolo contra la Trata de Personas, especialmente las definiciones del artículo 3. Así pues, la trata de personas, especialmente mujeres y niños, no se aborda de manera integral en el marco jurídico. Más concretamente, los delitos de proxenetismo y trata se amalgaman en el Código Penal; la trata en todas sus formas no está definida ni reconocida; y la protección de los niños contra los delitos de motivación sexual solo se proporciona hasta la edad de 16 años. Además, al centrarse exclusivamente en la trata con fines de explotación sexual, la legislación vigente excluye otras formas de explotación, como la trata con fines de explotación laboral.

2. Marco de políticas

33. En febrero de 2017 el Consejo de Estado aprobó el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas (2017-2020) (en adelante, el Plan de Acción Nacional). En él se establece una política de “tolerancia cero” en el país ante cualquier modalidad de trata de personas. Se centra en la prevención de la trata de personas, la protección de las víctimas y el enfrentamiento jurídico-penal de los traficantes, mediante su enfoque basado en los derechos humanos, la perspectiva de género, la primacía del interés superior del niño, y la implicación de las víctimas y la cooperación y la participación de las diversas partes interesadas.

34. En virtud del Plan de Acción Nacional, el país se propone revisar su marco jurídico sobre la trata de personas; reforzar su mecanismo de identificación; establecer mecanismos de protección de las víctimas, en cooperación con los interesados nacionales pertinentes; y enjuiciar a los autores. Prevé fortalecer la capacidad de los interesados, sensibilizar a la

¹² María Caridad Bertot Yero, “La trata de personas en la legislación penal cubana”.

población en general y promover la cooperación internacional con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

35. La Relatora Especial hace notar la voluntad política del Gobierno para luchar contra la trata de personas y la participación de las oficinas estatales pertinentes y algunas organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Plan de Acción Nacional. También son alentadoras las iniciativas del Gobierno relativas a la adopción de un enfoque participativo para la elaboración del Plan de Acción Nacional, que incluyan el establecimiento de un grupo multisectorial, interinstitucional y multidisciplinario integrado por representantes de numerosas organizaciones e instituciones, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Marco institucional

36. En el momento de la visita de la Relatora Especial a Cuba, aún no se había establecido un órgano interministerial de lucha contra la trata de personas, lo que redundaba en una falta de coherencia y coordinación de la acción de las autoridades competentes, los proveedores de servicios y algunas organizaciones de la sociedad civil que luchaban contra la trata de personas en el país. Por otra parte, en el Plan de Acción Nacional para 2017-2020 se indica que el establecimiento de ese órgano tiene por objeto coordinar mejor la labor de lucha contra la trata de personas con las instituciones del Estado, en particular los Ministerios de Justicia, Salud Pública, Educación, Relaciones Exteriores, Trabajo y Seguridad Social, Cultura y Turismo, así como con organizaciones de la sociedad civil y comunidades¹³. En este marco, el Ministerio de Justicia se encargará de coordinar las medidas relacionadas con un componente internacional, mientras que el Ministerio de Relaciones Exteriores se seguirá ocupando de la coordinación de los diálogos bilaterales y los procesos de cooperación y la labor de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas¹⁴.

37. Entretanto, las actividades de lucha contra la trata están a cargo de diversos órganos, entre ellos el Ministerio de Justicia, que, entre otras cosas, se encarga del enjuiciamiento penal en los casos de trata, la inscripción de los nacimientos y la expedición de certificados de nacimiento, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública¹⁵. El Ministerio de Salud Pública, a través de su Organización Nacional de Trasplantes, supervisa y vigila el trasplante de órganos, a fin de prevenir la trata de personas con fines de extracción de órganos¹⁶. También garantiza los servicios gratuitos de atención de la salud para todos, incluidas las víctimas de la trata de personas¹⁷.

38. Además, el Ministerio del Interior, por conducto de su Dirección de Investigación Criminal y Operaciones y de su Policía Nacional Revolucionaria, investiga los casos de trata de personas y los delitos relacionados con la delincuencia transnacional en el país. Por otra parte, la Fiscalía General de la República, mediante su Dirección de Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales, ofrece una atención más especializada a niños, niñas y adolescentes, particularmente a las víctimas de delitos o violencia¹⁸.

39. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ofrece orientación y supervisa y coordina las medidas relacionadas con la prevención de la trata de personas y con la asistencia social a las personas víctimas de la trata. Además, ofrece programas de capacitación para su personal. Los Consejos de la Administración del Poder Popular provinciales y municipales también participan en la labor de prevención, asistencia y

¹³ Plan de Acción Nacional, págs. 6 a 8.

¹⁴ *Ibid.*, pág. 7.

¹⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

¹⁶ Ministerio de Salud Pública, resoluciones 46/2015, 857/2015 y 223/2014.

¹⁷ Véase CEDAW/C/CUB/5-6, párr. 472.

¹⁸ Resolución 33/2016 de la Fiscalía General de la República.

trabajo social. A nivel municipal la Unidad de Trabajo Social organiza y controla la labor de los trabajadores sociales, que abarca a toda la población¹⁹.

40. Dentro del Ministerio de Turismo, la Oficina de Seguridad y Protección Integral se ocupa concretamente de impedir que Cuba se perciba como un destino de turismo sexual²⁰. El Ministerio de Educación lucha contra la trata de niños, entre otras cosas a través de medidas de prevención y protección, y también contribuye a impedir la adopción ilegal.

41. Si bien esas instituciones desempeñan un papel positivo en la lucha contra la trata de personas en Cuba, la falta de una estructura multisectorial con recursos humanos y financieros suficientes, así como responsabilidades definidas para abordar el fenómeno de manera coordinada, ha sido un problema, que la Relatora Especial espera se solucione mediante el establecimiento de la estructura prevista en el Plan de Acción Nacional.

C. Identificación de las víctimas de la trata de personas

42. Las víctimas de la trata son principalmente identificadas por la policía, los trabajadores sociales y el personal sanitario. Según la información recibida, los casos detectados se limitan a la trata con fines de explotación sexual de mujeres, la prostitución infantil y el abuso sexual de menores²¹.

43. Los inspectores del trabajo de la Oficina Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlan el cumplimiento de la legislación del trabajo y de los requisitos de seguridad y protección en el trabajo por las entidades estatales y no estatales²². Los inspectores, en particular los que están capacitados para detectar casos de trata con fines de explotación laboral, pueden disponer el cese de las causas o los efectos de las infracciones, el cierre o la interrupción del uso de equipo, y el cierre de los locales considerados peligrosos para la seguridad y la salud de los trabajadores o de la población e imponer multas a las personas físicas y jurídicas cubanas y extranjeras en el sector no estatal. A pesar de ello, las inspecciones del trabajo realizadas en 2.005 entidades del país en 2016 y el primer trimestre de 2017 permitieron detectar 9.364 infracciones laborales, incluidos 14 casos de niños menores de 18 años; no obstante, no se detectó ningún caso de trata con fines de explotación laboral, incluido el trabajo forzoso de niños²³. Además, en 2016, la Oficina de Atención a la Población recibió 67 denuncias y 56 solicitudes relacionadas con el trabajo, aunque ninguna de ellas estaba vinculada con la trata de personas con fines de explotación laboral²⁴.

44. Las denuncias públicas sobre una serie de cuestiones, en particular la trata de personas, pueden recibirse a través de la línea telefónica gestionada por la Oficina del Fiscal General y la Federación de Mujeres Cubanas. En 2016 las 17.925 denuncias recibidas se referían a violaciones de los derechos del niño por miembros de la familia, y no se registraron denuncias relacionadas con la trata²⁵. La Relatora Especial señala la importancia de esta herramienta —que funciona las 24 horas del día en español— para identificar a las víctimas de la trata de personas, aunque no se habían recibido denuncias de casos de trata mediante esta herramienta, y esta tampoco había detectado casos de esa índole.

¹⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

²⁰ Reunión con el Ministro de Turismo, Manuel Marrero Cruz, abril de 2017.

²¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015 y 2013).

²² Plan de Acción Nacional, pág. 5; y Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

²³ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas” (2015), pág. 15.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ *Ibid.*, pág. 9.

45. La Federación de Mujeres Cubanas, una organización reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social, que, entre otras cosas, trabaja en los ámbitos de la educación y la salud, también identifica a las posibles víctimas de la trata a través de sus programas y las medidas adoptadas por sus 50.000 trabajadoras sociales voluntarias capacitadas sistemáticamente y que brindan sus servicios a la comunidad y las 173 Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, junto a 15 especialistas en prevención social y 114 técnicos profesionales con cobertura en todo el país²⁶.

46. Además, en el marco del amplio sistema social del país, profesionales de la salud, trabajadores sociales, educadores y personas que trabajan en el sector del turismo también estarán en condiciones de identificar la trata de personas y los riesgos a este respecto en el país, mediante un mayor fomento de la capacidad y orientación.

47. La Relatora Especial observa que la baja incidencia de víctimas identificadas podría no ser indicativa de la verdadera magnitud del problema de la trata en el país. La identificación de las víctimas de la trata de personas se ve obstaculizada por la falta de una definición legal clara de la trata que abarque todas las formas de trata de personas, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas, como se señaló anteriormente.

48. Otros problemas que contribuyen a la reducida tasa de identificación son la falta de instrumentos y protocolos normalizados que puedan ser utilizados por todos para la detección de las víctimas de la trata de personas. Además, la falta de capacidad por parte de los funcionarios de primera línea, como la policía y los funcionarios de fronteras, los fiscales y los jueces, para identificar con rapidez y precisión los casos y los posibles casos de trata es otro desafío, a pesar de los esfuerzos en curso del Gobierno para seguir luchando contra este problema mediante programas de capacitación. De resultados de ello, las víctimas de la trata, en particular la población migrante en tránsito por Cuba, siguen sin ser identificadas o se las identifica erróneamente como víctimas de otros delitos.

D. Protección de las víctimas de la trata de personas

49. Una vez identificadas, las víctimas de la trata deben recibir atención y asistencia adecuadas para poder recuperarse y obtener protección frente a mayor explotación y daños. Ese apoyo no debe estar condicionado a la cooperación con las autoridades de justicia penal²⁷.

1. No penalización de las víctimas de trata

50. El ciclo de la trata de personas no puede romperse sin respetar los derechos de las personas víctimas de la trata, de manera no discriminatoria. A este respecto, el marco jurídico de Cuba no ofrece a las víctimas de la trata protección específica contra más daños, ni les presta asistencia para el logro de la recuperación plena. Tampoco confiere a las víctimas de la trata un estatuto especial que las exima del enjuiciamiento por los delitos cometidos en relación con su condición de víctimas de la trata de personas. Sin embargo, en la práctica, las víctimas identificadas de la trata se han beneficiado de la exención de enjuiciamiento penal y se les ha permitido regresar a Cuba, aun cuando se hayan violado las leyes de inmigración.

51. Las personas que ejercen la prostitución y el trabajo sexual, en particular los niños de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años, son internadas en “centros de rehabilitación” donde se restringe su circulación. Pueden ser condenadas por los tribunales a cuatro años de reclusión en esos centros, donde deben trabajar, principalmente en el sector agrícola u hortícola²⁸. No se descarta que haya posibles víctimas de la trata entre estas mujeres y niños.

²⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

²⁷ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Human rights and human trafficking”, pág. 14.

²⁸ Véase E/CN.4/2000/68/Add.2, párr. 52.

52. La Relatora Especial está sumamente preocupada por el hecho de que, si bien la prostitución no es un delito en sí mismo en el país, las personas que ejercen la prostitución y el trabajo sexual son castigadas de la misma manera que las que cometen delitos contra las normas de la moral, como la conducta antisocial y la perturbación del orden de la comunidad, que pueden dar lugar a la imposición de medidas penales como la reeducación durante períodos de hasta cuatro años²⁹. Esas medidas se basan en percepciones subjetivas y son incompatibles con el estado de derecho. También constituyen un impedimento para la identificación de posibles víctimas de la trata con fines de explotación sexual, y la asistencia y protección de estas, entre quienes se dedican a la prostitución y el trabajo sexual, que son estigmatizadas o detenidas indebidamente aunque no se haya cometido un delito. Por lo tanto, debería ponerse fin sin demora a la detención de personas que se dedican a la prostitución en “centros de rehabilitación”.

2. Centros de acogida

53. Cuba garantiza la atención de la salud, la educación y la asistencia social universales y gratuitas de toda la población, incluidas las víctimas y posibles víctimas de la trata.

54. La Federación de Mujeres Cubanas, por conducto de sus 15 Casas de Orientación a la Mujer y la Familia, presta asistencia a las víctimas de la violencia, en particular de la violencia sexual. Entre otras cosas, prestan servicios como la atención de la salud, la salud mental y el tratamiento por el uso indebido de sustancias psicotrópicas, la formación profesional y la asistencia en la búsqueda de empleo. Un trabajador social orienta y acompaña a las víctimas a lo largo de su proceso de recuperación. En 2016, 600.000 personas, de las cuales el 25% eran hombres, recibieron asistencia en esos centros. De estas personas, 600 eran víctimas de la violencia³⁰. Sin embargo, las víctimas de la trata aún no se han beneficiado de estos servicios.

55. Además, preocupa a la Relatora Especial el hecho de que las víctimas de la trata de personas, en particular los niños, las niñas y las víctimas de la explotación laboral, puedan quedar al margen del sistema de protección, debido a la falta de centros diseñados específicamente para acogerlos y ofrecerles protección. A largo plazo, los centros de acogida existentes podrían resultar insuficientes para dar cabida a las víctimas de la trata de personas, cuyas circunstancias y necesidades son diferentes de las de otras víctimas de la violencia.

E. Investigación, enjuiciamiento y condena

56. Las investigaciones de delitos de la trata de personas, el proxenetismo, la pornografía y otras formas de abuso sexual de adultos, menores y extranjeros están a cargo de la Policía Técnica de Investigaciones de la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria. La Dirección General de Investigación Criminal y Operaciones, por conducto de sus organismos especializados, también investiga estos casos y enjuicia a los autores. Además, un equipo especial del sector de turismo investiga las transacciones sospechosas y las conductas antisociales en la playa que involucran a turistas y residentes, y la Oficina Central Nacional de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) presta asistencia a las fuerzas de la policía local en las investigaciones de alcance internacional.

57. Los casos de menores que son víctimas de delitos, incluidas las víctimas de la trata, son investigados por la Dirección de Menores del Ministerio del Interior, por medio de sus tres Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes en La Habana, Santiago de Cuba y Santa Clara. En estos, equipos multidisciplinarios calificados impiden que los niños menores de 16 años de edad que han sido víctimas de delitos sexuales vuelvan a ser victimizados, garantizando su participación y trato apropiado en los procedimientos judiciales, teniendo en cuenta su interés superior, en consonancia con la evolución de sus

²⁹ Ley núm. 62, arts. 72 a 74.

³⁰ Reunión con la Secretaria General de la Federación de Mujeres Cubanas, Teresa Amarelle Boué, abril de 2017.

capacidades. También se utilizan grabaciones de audio y vídeo admisibles en los tribunales. Además, se determinan los daños físicos o psicológicos, las posibles repercusiones sobre la víctima, y el tratamiento o las medidas de seguimiento desde las perspectivas médica, psicológica, psiquiátrica, educacional, familiar o social. La Relatora Especial observa con reconocimiento esta coordinación interinstitucional entre los organismos encargados de la aplicación de la ley, la salud pública y la educación.

58. En 2015 los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y los centros alternativos en las provincias brindaron protección a 2.174 niños y niñas presuntamente víctimas de abusos sexuales³¹. En 2016 ofrecieron protección a 888.000 niños³². De estos, solo 18 casos guardaban relación con la corrupción de menores con fines de explotación, en particular la explotación sexual³³.

59. En lo que respecta al enjuiciamiento de los casos de trata de personas, especialmente mujeres y niños, en 2016 se sometieron a juicio 21 casos de trata; 1 guardaba relación con la trata con fines de mendicidad forzada, y 20 con la trata con fines de explotación sexual. De estos, 4 guardaban relación con el proxenetismo y la trata de personas, y 17 con la corrupción de menores³⁴. La víctima más joven tenía 7 años, y las condenas eran de 5 a 25 años de privación de la libertad. En 2015 hubo 52 juicios por los delitos de proxenetismo y trata de personas, y 90 juicios por el delito de corrupción de menores³⁵. De estos, se dictaron 17 condenas, con penas que iban de 5 a 15 años de privación de la libertad en 10 casos, que contenían algunos elementos de trata con fines de explotación sexual, incluso de menores³⁶. Esos casos incluyeron la prostitución forzada por miembros de la familia o parejas de mujeres y niñas cubanas, en algunos casos de tan solo 10 años, por ciudadanos cubanos y extranjeros. En 2013, de los 144 casos que fueron enjuiciados por corrupción de menores y proxenetismo, 13 contenían algunos elementos de trata con fines de explotación sexual, en particular de menores, y se dictaron 14 condenas con penas que iban de 4 a 14 años de privación de la libertad impuestas a los autores, en su mayoría hombres cubanos³⁷.

60. La Relatora Especial reconoce las salvaguardias que figuran en el marco jurídico para proteger a los niños víctimas de delitos, en particular velando por su derecho a la intimidad, especialmente en los juicios de casos de maltrato de niños y otros delitos característicos de la trata, de conformidad con la instrucción núm. 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. También toma conocimiento de la función de los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes al acompañar a los niños en los juicios en los casos excepcionales en que se los emplaza a comparecer ante un tribunal. Además, es encomiable la colaboración y cooperación entre las fuerzas del orden y los profesionales de la salud en aras del bienestar de los niños. Asimismo, cabe señalar la composición de los tribunales cubanos, donde más del 70% de los jueces y fiscales son mujeres³⁸, y cuentan con jueces legos pertenecientes a colectivos de trabajadores, o provenientes de organizaciones de la comunidad o de la sociedad civil, que prestan servicios en pie de igualdad con los magistrados de carrera durante un período de cinco años³⁹, una salvaguardia adicional para la protección de los niños. Si bien esto puede

³¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

³² Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas” (2017), pág. 21, puede consultarse en http://www.minrex.gob.cu/sites/default/files/ficheros/informe_de_cuba_sobre_prevenccion_y_enfrentamiento_trata_de_personas_y_proteccion_a_victimas_2017.pdf.

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*, págs. 25 a 30.

³⁵ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

³⁶ *Ibid.*, págs. 16 a 18 (de la versión en inglés).

³⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2013).

³⁸ Véase granma.cu/cuba/2017-07-20/empoderar-a-mujeres-y-ninas-reduce-sus-vulnerabilidades-20-07-2017-23-07-11.

³⁹ La Constitución en su artículo 124 establece que, para los actos de impartir justicia, todos los tribunales funcionan de forma colegiada y en ellos participan, con iguales derechos y deberes, jueces profesionales y jueces legos.

funcionar para Cuba, dado el alto nivel de educación, sigue siendo necesaria la formación complementaria sobre la trata de personas de jueces legos, para que estos puedan hacer frente a la trata de personas.

61. A pesar de estos avances positivos, es preocupante que aún no se hayan detectado, investigado ni enjuiciado casos de trata con fines de explotación laboral, señal de que en Cuba la lucha contra la trata de personas se centra principalmente en la explotación sexual. Además, la Relatora Especial advierte que la comprensión de la trata de personas parece basarse en la idea de los casos en que se cometen actos extremos y se utilizan medios de coacción. Esto pasa por alto las formas de trata más sutiles y sin embargo abusivas. En general, la limitada capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales para identificar todas las formas de trata de personas, especialmente de mujeres y niños, sobre la base de la legislación nacional contra la trata de personas, dificulta la investigación y el enjuiciamiento de todas las formas de trata de personas.

F. Reparación para las víctimas de la trata

62. De conformidad con el derecho y las normas internacionales, los Estados tienen la obligación de proporcionar a las víctimas de la trata acceso a recursos efectivos⁴⁰. Estos son, entre otros, la restitución, la recuperación y la rehabilitación, la indemnización y las garantías de no repetición, el acceso a la información, la asistencia jurídica y la regularización del régimen de residencia⁴¹.

63. En Cuba, los recursos para las víctimas de la trata previstos en la ley incluyen la confiscación de los bienes de los traficantes, la suspensión de los derechos de la patria potestad en los casos en que la víctima es un descendiente del traficante, y la prohibición del ejercicio de la profesión habitual de quienes, según se comprobó, han participado en la trata de personas⁴².

64. Un fondo de indemnización, compuesto de los ingresos de los reclusos, dinero de las multas y otras aportaciones del Gobierno, concede indemnizaciones a las víctimas de delitos tras las actuaciones penales. La indemnización está a disposición de todas las víctimas, incluidas las víctimas de la trata, independientemente de la solvencia del infractor enjuiciado⁴³. Sin embargo, no está claro si el fondo se ha utilizado para apoyar a las víctimas de la trata.

65. En determinadas circunstancias, la residencia permanente o temporal en sí misma puede ser una forma necesaria y adecuada de reparación. Cuando existen riesgos de trata de personas, la Relatora Especial opina que debe darse a las personas víctimas de la trata encontradas entre la población migrante la oportunidad de permanecer en el país en forma temporal o permanente, y prestarles el apoyo apropiado para que puedan integrarse efectivamente en la sociedad cubana.

G. Repatriación y reintegración

66. El Protocolo contra la Trata de Personas dispone la repatriación de las víctimas de la trata de personas⁴⁴. En el momento de la visita de la Relatora Especial, Cuba no tenía un procedimiento normalizado de repatriación y reintegración específicamente destinado a las víctimas identificadas de la trata de personas. La repatriación voluntaria de los migrantes desamparados en Cuba es facilitada por el Gobierno, en cooperación con la Organización

⁴⁰ Protocolo contra la Trata de Personas, art. 6, párr. 6; Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas del ACNUDH, Directriz 9.

⁴¹ Véase A/HRC/17/35.

⁴² Plan de Acción Nacional, pág. 4.

⁴³ Bruce R. Jacob, "Reparation or restitution by the criminal offender to his victim: applicability of an ancient concept in the modern correctional process" (1965), *Journal of Criminal Law and Criminology*, pág. 155, puede consultarse en <http://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5650&context=jclc>.

⁴⁴ Protocolo contra la Trata de Personas, art. 8.

Internacional para las Migraciones⁴⁵, en tanto que el ACNUR se ocupa del reasentamiento de los refugiados reconocidos. La Relatora Especial advierte que si no se verifican adecuadamente sus antecedentes, las posibles víctimas de la trata entre los migrantes y los refugiados reconocidos que serán repatriados podrían correr un grave riesgo de ser nuevamente objeto de trata o de serias violaciones de los derechos humanos en sus países de origen.

67. A su regreso voluntario del extranjero, los supervivientes cubanos de la trata con los que la Relatora Especial se reunió indicaron que habían recibido atención gratuita de salud y oportunidades de educación y capacitación para poder reintegrarse en la sociedad y seguir adelante.

68. Si bien el Plan de Acción Nacional no prevé específicamente un regreso voluntario, seguro y digno ni opciones de reintegración para todas las víctimas de la trata, la Relatora Especial espera que, sobre la base de la práctica existente, se establecerán salvaguardias de procedimiento para proporcionar un período de recuperación y reflexión, alternativas a la repatriación a sus países de origen, y se llevarán a cabo evaluaciones de los riesgos a fin de asegurar que su repatriación no ponga en peligro su seguridad.

H. Prevención

69. La Relatora Especial acoge con beneplácito la importancia asignada por el Gobierno a la prevención de la trata mediante un enfoque multidimensional.

70. El sistema de educación universal de Cuba contribuye a la prevención de la trata de estudiantes desde la enseñanza preescolar hasta la educación terciaria mediante programas de educación cívica y sexual, así como de diferentes programas de actividades extraescolares como los mencionados a la Relatora Especial por los estudiantes y profesores durante su visita a la escuela secundaria Julio Antonio Mella en La Habana. Se informó a la Relatora Especial de que los maestros se esforzaban por prestar atención a las condiciones de todos los niños, incluidos los que estaban en situaciones vulnerables, como los huérfanos, los niños cuyos padres estaban en la cárcel y los niños con problemas de salud mental y sus familias. Recibían formación sistemática sobre una serie de temas, incluida la prevención de la violencia, que también abarca la trata de personas⁴⁶. En abril de 2017, por ejemplo, el tema de la trata de personas se abordó en un taller nacional sobre la preparación para el año escolar 2017/18⁴⁷. También se informó a la Relatora Especial de que se estaba elaborando material de orientación para abordar el delito específico de la trata de personas y la manera de luchar contra este, en cooperación con el personal docente, los alumnos y la familia.

71. El Ministerio de Salud Pública celebra reuniones periódicas sobre la violencia de género, la prostitución, el turismo sexual y la trata de personas, a fin de que los profesionales de la salud determinen los problemas y las medidas futuras⁴⁸. Asimismo, se ofrece capacitación para dar una respuesta basada en la salud a situaciones de violencia sexual que puedan estar relacionadas con la trata de personas. En 2015 se elaboró un protocolo sobre la manera de abordar la situación de las víctimas de abusos sexuales, que incluye medidas preventivas para reducir al mínimo el fenómeno e impartir a las víctimas un trato personal. Por consiguiente, los profesionales de la salud desempeñan un papel importante en la prevención y detección de la trata, dado que el acceso a los servicios de salud física y mental es gratuito para todos los cubanos, incluidas las víctimas y posibles víctimas de la trata. Del mismo modo, los trabajadores de la salud que llevan a cabo misiones fuera de Cuba, que reciben capacitación sobre diversos temas, entre ellos la trata

⁴⁵ Organización Internacional para las Migraciones, reseña sobre Cuba, puede consultarse en <https://www.iom.int/countries/cuba>.

⁴⁶ Ministerio de Educación, "Labor del Ministerio de Educación para la prevención de la trata de personas" (2017), pág. 3.

⁴⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, "Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas" (2017), pág. 12.

⁴⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, "Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual" (2015).

de personas, también tienen la oportunidad de participar en la prevención de la trata mediante campañas de sensibilización y la identificación de posibles víctimas⁴⁹.

72. El Ministerio del Interior también imparte formación sobre la prevención, la protección y el seguimiento, en relación con los niños víctimas de abusos sexuales. Entre 2013 y 2015, dio cursos de capacitación sobre prevención y detección de la explotación sexual de los niños a funcionarios de la Oficina del Fiscal General, los tribunales y el sistema de salud pública (médicos, psiquiatras y pediatras) y a miembros de la Federación de Mujeres Cubanas⁵⁰. Asimismo, en 2015 se desarrollaron dos videoconferencias con alcance nacional sobre protección de las víctimas y medidas contra los autores, dirigidas por la Fiscalía General de la República y la Dirección de Menores, donde participaron unos 600 funcionarios, entre ellos fiscales e instructores especializados de la Dirección General de Investigación Criminal y Operaciones y la Dirección General de la Policía Nacional Revolucionaria. La Dirección, junto con el Centro Nacional de Educación Sexual, también celebró cuatro cursos de capacitación para agentes de policía sobre la violencia y la explotación de género y los derechos y la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Además, ofreció un curso de posgrado sobre prevención del abuso sexual infantil. Asimismo, los funcionarios del Ministerio del Interior asisten a diversas actividades internacionales y regionales relacionadas con la prevención y la protección de los niños de los delitos y abusos⁵¹.

73. Dentro del Ministerio de Turismo, la Oficina de Seguridad y Protección Integral promueve el turismo seguro mediante el seguimiento de la imagen de Cuba como destino turístico, luchando contra el turismo sexual y la demanda de comercio sexual. En 2016 se detectaron siete de estos casos, tras el registro de 78 instalaciones turísticas⁵². También capacitó a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, asignados al sector del turismo, sobre los indicadores de la trata⁵³. En 2015, como parte de las medidas para la prevención de la trata de personas, especialmente la trata con fines sexuales, la Federación de Mujeres Cubanas celebró reuniones educativas para luchar contra el proxenetismo, dirigidas a 729 familias autorizadas a alquilar habitaciones a turistas y trabajadores de 134 clubes nocturnos en todo el país⁵⁴.

74. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social también imparte capacitación a los trabajadores sociales para prevenir una serie de problemas sociales y responder a ellos. Sin embargo, no se disponía de datos sobre la formación de los inspectores del trabajo para detectar indicadores de posibles casos de trata con fines de explotación laboral.

75. La conciencia en la población acerca de la trata de personas es una estrategia de prevención clave dirigida a las víctimas de la trata, a las personas que corren el riesgo de ser víctimas de esta o de otra forma de explotación, y a sus empleadores o lugares de trabajo. En este sentido, los medios de comunicación del Estado han contribuido a aumentar la conciencia de los medios de información, centrándose principalmente en la trata con fines de explotación sexual. Asimismo, el Instituto Internacional de Periodismo José Martí celebró un seminario/taller sobre el tratamiento de la violencia por razón de género, en particular en el ámbito de la trata de personas y la cobertura en los medios de comunicación. Por último, la publicación de los informes periódicos del Gobierno es una herramienta para mantener a la población actualizada sobre las medidas adoptadas por el

⁴⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas” (2017), pág. 15.

⁵⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015 y 2013).

⁵¹ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015), pág. 14.

⁵² Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas” (2017), pág. 17.

⁵³ Reunión con el Ministro de Turismo, Manuel Marrero Cruz, abril de 2017.

⁵⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores, “Informe de Cuba sobre el enfrentamiento jurídico-penal a la trata de personas y otros delitos relacionados con la explotación, o con el abuso sexual” (2015).

Gobierno para prevenir la trata, proteger a las víctimas de esta y enjuiciar a los autores, sobre la base de marcos jurídicos, institucionales y de políticas y asociaciones.

76. La Relatora Especial reconoce las numerosas actividades de sensibilización y programas de capacitación con miras a aumentar los conocimientos y competencias para detectar los riesgos de la trata de personas y prevenirla. Sin embargo, la limitada comprensión general del fenómeno de la trata de personas, que se considera erróneamente un delito cometido por delincuentes que operan exclusivamente en el contexto de la explotación sexual de mujeres y niños, se ve agravada por la falta de investigaciones de referencia sobre las manifestaciones de la trata de personas en todas sus formas, así como por lagunas en el marco jurídico y de políticas. El potencial de las instituciones gubernamentales para crear conciencia sobre la trata de personas y adoptar medidas dinámicas para desalentarla no parece estar plenamente explotado, ya que las propias instituciones siguen necesitando una mayor creación de capacidad. Además, los funcionarios de primera línea, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general siguen desconociendo en gran medida las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir y prevenir todas las formas de trata de personas.

I. Cooperación y asociaciones

1. Cooperación con la sociedad civil

77. La Relatora Especial reconoce el papel desempeñado por algunas organizaciones de la sociedad civil durante el proceso de examen y validación del Plan de Acción Nacional. En lo que respecta a la cooperación entre el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, el Plan de Acción Nacional prevé un aumento de la capacidad y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las esferas de la prevención de la trata y la protección y reintegración de las víctimas de la trata de personas.

78. Sin embargo, en su reunión con las organizaciones de la sociedad civil celebrada en La Habana, la Relatora Especial señaló que la voluntad de algunas de esas organizaciones para combatir la trata de personas se veía dificultada por su diferente grado de comprensión del delito de trata y la falta de recursos suficientes.

2. Cooperación internacional, regional y bilateral

79. El carácter transnacional y multidimensional de la trata requiere la participación de los países de origen, de tránsito y de destino en la lucha contra la trata de personas, ya sea en el ámbito de la identificación de las víctimas, el intercambio de información, las investigaciones conjuntas o la cooperación judicial.

80. Cuba colabora con el Canadá, el Ecuador, España, los Estados Unidos, Francia e Italia, entre otros, en la esfera de las investigaciones penales, la asistencia judicial y el intercambio de información⁵⁵. Además, coopera e intercambia información con la INTERPOL sobre los ciudadanos extranjeros sospechosos de haber cometido delitos sexuales contra niños, incluida la trata de niños con fines de explotación sexual. Cuba también forma parte de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional.

81. Mediante nueve acuerdos de cooperación bilateral y memorandos de entendimiento con Angola, Belarús, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, China, el Ecuador, la Federación de Rusia, Mozambique y Viet Nam, la Oficina del Fiscal General de Cuba fortalece la capacidad de sus miembros mediante actividades de formación⁵⁶.

82. Cuba también ha suscrito acuerdos con las Bahamas, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Jamaica, México, Panamá y la República Dominicana, así como con las Islas Caimán, en el ámbito de la migración, y está en vías de concertar otro con Honduras para garantizar la acogida, la atención médica y la reintegración de los migrantes interceptados en el mar o en tránsito irregular y la identificación de las víctimas y posibles víctimas de la trata entre otros grupos que requieren protección.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ *Ibid.*

83. Se informó a la Relatora Especial de que Cuba tiene la intención de seguir promoviendo la cooperación internacional, regional y nacional y el intercambio de experiencias y prácticas, principalmente mediante la cooperación Sur-Sur, así como de poner en práctica una respuesta amplia, coordinada y sistemática para prevenir y combatir la trata de personas, como se indica en el Plan de Acción Nacional⁵⁷.

84. Cuba ha recibido asistencia de la Organización Internacional para las Migraciones y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la elaboración del Plan de Acción Nacional, la revisión de las leyes existentes y la facilitación de talleres y actividades de sensibilización sobre la trata de personas.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

85. Los datos disponibles indican que Cuba es un país de origen y, en cierta medida, un país de tránsito de la trata de personas. Las víctimas de la trata interna en Cuba son mujeres, niñas y niños sometidos a la trata con fines de explotación sexual por parte de familiares o allegados. En cuanto a la trata de ciudadanos cubanos a países extranjeros, las mujeres y las niñas son víctimas de la trata con fines de explotación laboral y sexual mediante promesas de empleo engañosas en la industria del entretenimiento en el extranjero, que posteriormente se convierten en prostitución forzada. Cuba también hace frente a desafíos como país de tránsito de la posible trata de personas entre los migrantes africanos y asiáticos que se dirigen a los Estados Unidos.

86. La Relatora Especial encomia la voluntad política de Cuba para combatir la trata de personas, como se refleja en la ratificación de los instrumentos internacionales de lucha contra la trata de personas y en la importancia asignada a la sensibilización como un medio para prevenir la trata de personas. Los sistemas gratuitos y universales de educación y cuidado de la salud del país, y la atención prestada por los servicios sociales, reducen la vulnerabilidad a la trata de personas.

87. Sin embargo, los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas se encuentran en una etapa inicial. El Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas (2017-2020) establecido recientemente es un buen punto de partida, así como el órgano interministerial de coordinación de cuestiones relativas a la trata de personas que se establecerá próximamente. Además, las víctimas de la trata pueden, en principio, recibir reparación, incluida una indemnización, por medio del fondo para las víctimas de delitos.

88. Sin embargo, pese a estas medidas positivas, la trata de personas, especialmente mujeres y niños, lamentablemente no se aborda de manera integral en el marco jurídico. Los delitos de proxenetismo y trata de personas se amalgaman en el Código Penal; la trata en todas sus formas no se define ni se reconoce como está previsto en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y solo se proporciona protección a los niños contra los delitos de motivación sexual hasta los 16 años.

89. La falta de una definición jurídica clara de la trata en la legislación nacional impide una percepción correcta de las verdaderas características de la trata de personas entre los funcionarios del Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. Como consecuencia de ello, no se tiene conciencia acerca de la distinción entre la trata de personas y el proxenetismo, ni de las particularidades de la trata respecto de la violencia y los abusos sexuales. Además, se sigue vinculando la trata de personas con

⁵⁷ Plan de Acción Nacional, págs. 7 y 9.

la explotación sexual, y se pasa por alto la dimensión de la explotación laboral de la trata.

90. De resultas de ello, los casos detectados de trata se limitan a la trata con fines de explotación sexual, principalmente en relación con la prostitución infantil, el abuso sexual de menores y la prostitución forzada de mujeres por sus familiares o parejas. Algunos de estos casos pueden equivaler a trata, pero no se reconocen como tales. Además, los cambios positivos recientes que permiten el trabajo por cuenta propia y el desarrollo de pequeñas empresas en algunos sectores, pueden dar lugar a una explotación laboral equivalente a la trata, en particular en el sector del turismo, que se ve afectado a nivel mundial por la explotación laboral y sexual. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo una búsqueda activa a fin de identificar posibles formas nuevas y emergentes de explotación.

91. Además, la brecha de capacidad por parte de los agentes de primera línea en lo que respecta a la detección rápida y precisa de los casos de trata y de posible trata, y la falta de herramientas y protocolos de identificación normalizados constituyen un problema, a pesar de los esfuerzos que está realizando el Gobierno para hacerles frente. Como consecuencia de ello, y también de las limitaciones de la legislación vigente contra la trata de personas, la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades judiciales y los inspectores del trabajo, así como la tasa de enjuiciamiento y condena correspondiente a todas las formas y manifestaciones de la trata de personas, siguen siendo muy bajas.

92. La Relatora Especial también está muy preocupada por el hecho de que, si bien la prostitución no es un delito en sí mismo, las personas que ejercen la prostitución y el trabajo sexual, incluidos los niños de 16 a 18 años de edad, así como las posibles víctimas de la trata, a menudo son recluidas en “centros de rehabilitación”, lo que constituye una violación de sus derechos.

93. Otros problemas guardan relación con la coordinación entre las autoridades competentes y los proveedores de servicios, como consecuencia de la falta de un mecanismo interinstitucional para combatir la trata de personas y de un conjunto integral de servicios a disposición de todas las víctimas de la trata. Además, la escasez de datos disponibles sobre la trata de personas dificultó la comprensión de la magnitud y el alcance exactos de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en el país. El marco inadecuado de protección jurídica e institucional de las víctimas de la trata de personas refuerza la invisibilidad del problema y, por lo tanto, el alcance, las tendencias y las manifestaciones de este se desconocen.

B. Recomendaciones

94. Sobre la base de las conclusiones anteriores, y en un espíritu de cooperación y diálogo, la Relatora Especial ofrece las siguientes recomendaciones que también podrían contribuir a la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas (2017-2020).

95. En lo que respecta a los marcos bilaterales, regionales e internacionales:

a) Ratificar sin demora el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo;

b) Establecer y, cuando ya existan, aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información, la asistencia judicial y la devolución en condiciones de seguridad, a fin de abordar conjuntamente las causas profundas de la trata de personas;

c) Seguir colaborando con los países de origen de la trata para garantizar la prevención y sensibilización.

96. En relación con el marco nacional:

a) Revisar y aplicar el marco jurídico de lucha contra la trata de personas para incluir los tres elementos de la trata, a saber: el acto, los medios y los fines, de conformidad con el artículo 3 del Protocolo contra la Trata de Personas. Esto es necesario para identificar con precisión, proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, investigar y enjuiciar a los autores y mejorar la prevención de la trata en Cuba;

b) Aplicar el Plan de Acción Nacional (2017-2020) y medir los progresos y las repercusiones en las iniciativas de lucha contra la trata de personas;

c) Acelerar la creación del órgano nacional interinstitucional de lucha contra la trata de personas previsto en el Plan de Acción Nacional, como organismo principal para combatir y prevenir la trata de personas. Velar por que este órgano esté dotado de la responsabilidad de coordinar, aplicar, supervisar y evaluar las actividades e iniciativas encaminadas a luchar contra todas las formas de trata de personas;

d) Llevar a cabo un estudio de referencia nacional, en colaboración con los institutos de investigación, los asociados bilaterales y la sociedad civil, a fin de documentar el alcance y las tendencias de la trata de personas a nivel nacional. Velar por que el estudio abarque todas las formas de trata de personas, sus causas y consecuencias, en particular la trata que implique la explotación laboral o sexual de los cubanos, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;

e) Establecer una metodología de reunión de datos sistematizada y armonizada, que incluya el sexo y edad de las víctimas, y la naturaleza y el tipo de trata. También debería incluir información sobre los traficantes y datos sobre las investigaciones, las tasas de enjuiciamiento y las condenas impuestas. Estos datos son vitales para la formulación de respuestas políticas fundamentadas para luchar contra la trata de personas.

97. En lo que respecta a la identificación, la formación y el fomento de la capacidad:

a) Establecer con urgencia procedimientos normalizados para la identificación de todas las formas de trata y la remisión de las víctimas, la definición de los indicadores que han de tenerse en cuenta para la detección de las personas vulnerables, incluidos los cubanos y los migrantes indocumentados. Cabe señalar que la identificación precisa y rápida de las víctimas de la trata de personas es fundamental para activar otras acciones, como la investigación y el enjuiciamiento de los traficantes, así como la remisión de casos para facilitar la asistencia y protección adecuada de las víctimas;

b) Establecer herramientas e indicadores adecuados para que los inspectores del trabajo identifiquen a las víctimas de la trata durante las inspecciones del trabajo, así como medidas de protección inmediata para las víctimas de trabajo forzoso;

c) Seguir ofreciendo programas de formación amplios sobre la trata de personas, a fin de aumentar el conocimiento y la conciencia de todos los interesados, entre ellos la policía, los servicios de inmigración, los agentes marítimos y de aduanas, los inspectores del trabajo, los fiscales, los jueces, los abogados, los empleadores, las agencias de empleo, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación;

d) Asegurar la formación permanente de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades públicas, a fin de mejorar su capacidad para identificar a las víctimas de la trata de personas de manera rápida y precisa y remitirlas a los servicios apropiados. Además, impartir formación a todos los

interesados que participan en la prestación de asistencia y cuidados a las víctimas de la trata;

e) Seguir impartiendo capacitación a los funcionarios del sistema de justicia penal, incluidos los fiscales y los jueces, a fin de crear conciencia sobre las nuevas tendencias en relación con la trata de personas, y garantizar un enfoque centrado en los derechos humanos y en las víctimas respecto del enjuiciamiento de los delincuentes y la protección de las víctimas;

f) Velar por que el personal médico que realiza misiones en el extranjero reciba formación para detectar situaciones de trata de personas, especialmente en entornos de conflicto y de crisis humanitarias, que son propensos a la trata de personas.

98. En lo que respecta a los servicios de apoyo a las víctimas de la trata de personas:

a) Proteger y ayudar a todas las víctimas de la trata de personas, incluidos los adultos y los niños víctimas de la trata con fines de explotación laboral y sexual, respetando plenamente sus derechos humanos;

b) Prever una asistencia adecuada, no sujeta a condiciones, que incluya apoyo social, psicológico, médico y jurídico, así como servicios de interpretación y traducción para las víctimas de la trata de personas, de conformidad con el artículo 6, párrafo 6, del Protocolo contra la Trata de Personas;

c) Velar por que las víctimas de la trata de personas no sean detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o por residir ilegalmente en los países de tránsito y de destino, o por su participación en actividades ilegales, en la medida en que dicha participación sea una consecuencia directa de su situación como víctimas de la trata. Poner fin sin demora a la práctica de detener a las personas que ejercen la prostitución y el trabajo sexual, entre los que también puede haber posibles víctimas de trata, en “centros de rehabilitación”;

d) Proveer, junto con organizaciones de la sociedad civil, centros de acogida para las víctimas de la trata de personas, hombres, mujeres y niños, y proporcionarles una asistencia social, psicológica, médica y jurídica integral, así como servicios de traducción e interpretación. Garantizar que las víctimas que viven en centros de acogida tengan libertad de circulación y acceso al empleo, y que se les otorgue residencia en el país;

e) Elaborar protocolos o directrices para la detección de la trata y la explotación, definir los indicadores y alertas que deben tenerse en cuenta para identificar a las personas vulnerables y capacitar en forma adecuada al personal sobre su uso. Elaborar otra directriz específicamente orientada a la reintegración de las víctimas cubanas de la trata, a su regreso al país;

f) Velar por que los inspectores del trabajo dispongan de herramientas e indicadores adecuados para identificar a las víctimas de la trata durante las inspecciones del trabajo, y por que se establezcan medidas de protección inmediatas para las personas consideradas en situación de explotación que pueda equivaler a trata de personas y trabajo forzoso;

g) Asegurar que la línea directa de asistencia de la Oficina del Fiscal General sea atendida por personal multilingüe que haya recibido capacitación especializada sobre trata de personas;

h) Ofrecer a las víctimas de la trata que no desean regresar a sus países de origen, debido al temor a represalias, a condiciones de vida difíciles o a volver a ser víctimas de la trata, alternativas viables para permanecer y trabajar legalmente en el país, entre otras cosas, mediante el otorgamiento de permisos especiales de residencia y de trabajo;

i) Seguir fomentando la cooperación entre las instituciones gubernamentales competentes, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos

y programas pertinentes de las Naciones Unidas para que presten apoyo y asistencia a las víctimas de la trata.

99. Con respecto al enjuiciamiento:

a) Intensificar los esfuerzos para enjuiciar a los traficantes y garantizar el derecho a un juicio imparcial en consonancia con un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la justicia penal, y establecer el marco jurídico y los procedimientos necesarios a fin de que las víctimas de la trata y los testigos estén adecuadamente protegidos;

b) Seguir velando por que el interés superior del niño sea un elemento central de la respuesta de la justicia penal en los casos que afectan a niños;

c) Fortalecer la capacidad de los funcionarios judiciales para enjuiciar los casos de trata.

100. Con respecto a la prevención:

a) Intensificar los esfuerzos para crear conciencia sobre la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación laboral, la explotación sexual y la extracción de órganos;

b) Adoptar medidas urgentes para poner en marcha campañas de sensibilización amplias utilizando los medios de comunicación, la tecnología de la información y las comunicaciones y otros canales de comunicación, a fin de transmitir un mensaje enérgico y lograr una comprensión más profunda de todas las formas de trata de personas a fin de promover el entendimiento de lo que constituye la trata de personas entre la población en general y la comunidad extranjera en Cuba;

c) Habida cuenta de la apertura gradual del mercado de trabajo, en particular en el sector del turismo, centrarse en la concienciación y la lucha contra las formas nuevas y emergentes de la trata vinculadas con el turismo, como la trata con fines de explotación sexual de los niños, y la explotación laboral de los trabajadores extranjeros en la construcción de infraestructuras turísticas.
